

RESUMEN DE GARANTÍAS DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA EN VIAJE Nº 700.701 PRIMERA LINEA SA

El presente documento es un resumen de las garantías incluidas en las Condiciones Particulares y Generales de la póliza nº 700.701 suscrita entre PRIMERA LINEA SA y MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España. Las garantías no mencionadas se entenderán como no garantizadas en la póliza.

Las Condiciones de la póliza 700.701 se encuentran a su disposición en MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España o en PRIMERA LINEA SA

GARANTÍAS CUBIERTAS Y LÍMITES POR ASEGURADO Y VIAJE
RESUMEN DE CONDICIONES PARTICULARES
GARANTÍA DE ASISTENCIA / REPATRIACIÓN.
Límite de gastos

- | | | |
|------|---|-------------------------------------|
| 1.1. | Traslado o repatriación sanitaria en caso de enfermedad o accidente del asegurado durante el viaje..... | ilimitado |
| 1.2. | Gastos de prolongación de estancia en hotel para el asegurado por prescripción facultativa..... | 75 € / día con un máximo de 10 días |
| 1.3. | Desplazamiento de un familiar o acompañante en caso hospitalización del asegurado superior a 5 días (3 días en caso de menores o discapacitados) y siempre que estuviese solo..... | ilimitado |
| | • Gastos de estancia en hotel para un familiar o acompañante..... | 75 € / día con un máximo de 10 días |
| 1.4. | Repatriación del asegurado fallecido..... | ilimitado |
| | • Gastos de acondicionamiento para el transporte del cuerpo.. | 600 € |
| | • Gastos suplementarios del transporte de los miembros de su familia asegurados o de un acompañante asegurado..... | ilimitado |
| 1.5. | Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras, cuñados o tutores legales del asegurado..... | ilimitado |
| 1.7. | Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización..... | ilimitado |
| | • Gastos médicos en España para el supuesto de accidente producido durante la práctica de esquí en pistas..... | 1.200 € |
| | • Gastos médicos en Andorra, Europa y países limítrofes del Mediterráneo por enfermedad o accidente..... | 6.010 € |
| 1.9. | Transmisión de mensajes urgentes derivados de las garantías incluidas en la póliza..... | ilimitado |

También quedarán cubiertas las siguientes garantías:

PAGO DE MULETAS.

MONDIAL ASSISTANCE reembolsará, **hasta el límite de 30 €** el importe de las muletas en caso de que el asegurado, como consecuencia de la práctica del ski o del snowboard, sufra un accidente que le produzca una fractura ósea de las extremidades inferiores que le impida andar por sus propios medios. Será requisito indispensable para la efectividad de esta garantía que el uso de las muletas haya sido prescrito por un médico mediante la oportuna receta o certificado médico. **Se excluyen de esta garantía los gastos que se deriven de la utilización de cualquier otro aparato ortopédico.**

GASTOS DE SOCORRO EN PISTA.

Quedan asegurados, los gastos de socorro en pista para el traslado del asegurado accidentado desde las pistas hasta el Centro Médico u hospitalario más cercano. **Ilimitado.** En caso de necesidad, queda incluido el traslado en helicóptero.

REEMBOLSO DE FORFAIT.

En todos aquellos casos en los que MONDIAL ASSISTANCE haya repatriado al asegurado, con motivo de una enfermedad o accidente, ésta le indemnizará con el importe de forfait correspondiente a aquellos días no disfrutados a contar desde la fecha de inicio de la enfermedad o accidente que motivó la necesidad de la repatriación. **El límite máximo de la indemnización queda fijado en 150 €.** El asegurado deberá presentar el documento acreditativo de la compra del forfait para poder solicitar dicho reembolso.

No darán derecho al mencionado reembolso las repatriaciones y traslados que no hayan sido organizados por MONDIAL ASSISTANCE.

REEMBOLSO DE CLASES DE SKI O SNOWBOARD.

En todos aquellos casos en los que MONDIAL ASSISTANCE haya repatriado al asegurado, con motivo de una enfermedad o accidente, ésta le indemnizará por el importe de las clases de ski o snowboard, no disfrutadas desde el inicio de la enfermedad o accidente que motivó la

necesidad de la repatriación. **El límite máximo de la indemnización será de 150 €.** El asegurado deberá presentar el documento acreditativo de la contratación de las clases para poder solicitar dicho reembolso.

No darán derecho al mencionado reembolso las repatriaciones y traslados que no hayan sido organizados por MONDIAL ASSISTANCE.

Se modifica el apartado de Gastos médicos, quirúrgicos y de hospitalización, quedando establecido el mismo como a continuación se establece:

- 1.7. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización.

MONDIAL ASSISTANCE tomará a su cargo el pago de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización producidos durante un viaje del asegurado para la práctica de esquí y snowboard, hasta el límite establecido en el apartado anterior.

Se cubrirán los gastos médicos que se produzcan en el lugar del siniestro, así como los que se produzcan después del traslado o desplazamiento que, con motivo de éste, se realice al centro hospitalario adecuado para su estado de salud.

No se cubrirán los gastos médicos que se produzcan una vez que el asegurado haya sido repatriado o trasladado a su hospital de referencia o a su domicilio.

En cualquier caso, estos gastos se tomarán a cargo previa intervención de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo obligado a prestar asistencia, de cuya existencia se obliga al asegurado a facilitar datos al asegurador.

EXCLUSIONES A LA GARANTÍA DE ASISTENCIA / REPATRIACIÓN.

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a MONDIAL ASSISTANCE o que hayan sido organizadas directamente por el Asegurado sin intervención del Asegurador, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

Las exclusiones indicadas a continuación serán de aplicación a todas las coberturas contempladas en la garantía de Asistencia / Repatriación.

- 2.1. Las enfermedades, accidentes o fallecimientos, producidos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.
- 2.2. Los actos dolosos, negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- 2.3. Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los CATORCE días de iniciado el conflicto.
- 2.4. Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química.
- 2.5. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.
- 2.6. Quedan excluidas las actividades de tiro con cerbatana, tiro con arco, paseos en globo, windsurf, kite surf, navegación en vela, pesca, golf, bicicleta de montaña, canoa, piragüismo, senderismo, orientación, excursiones a caballo, quads, excursión con coches 4x4, karts, navegación a motor, trekking, paintball, motos de agua, ultraligero, helicóptero, esquí náutico, ultra tube y bus bob, rafting, parapente, canoe raft, hidrospeed, paracaidismo, snowboard, raquetas de nieve (salvo que para la práctica de estas se haya suscrito el seguro de aventura).
Queda excluida la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios y las actividades de barranquismo, descenso de cañones, bungee jumping, montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo, espeleología, puenting así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas por mar, montaña o desierto. Los accidentes de ski, estarán excluidos salvo que se haya contratado el seguro para la práctica del ski.
- 2.7. Los accidentes producidos por la práctica del ski, ocurridos fuera de las pistas o zonas habilitadas.
- 2.8. Queda excluido cualquier tipo de viaje con fines terapéuticos.
- 2.9. La búsqueda y rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas (se exceptúa el rescate en montaña para el supuesto de rescate en pistas).

- 2.10. En gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.
- 2.11. Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el asegurado no estaba restablecido en el momento del inicio de su viaje o en el momento de la continuación del mismo, según la garantía "Traslado o repatriación sanitaria", o que a juicio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE estuviese contraindicado con dicho viaje.

- 2.12. Aquellas repatriaciones o traslados producidos a consecuencia de enfermedades psíquicas que según el criterio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE requieran un ingreso en el hospital de destino inferior a 24 horas.

Además de las Exclusiones Generales citadas anteriormente, a la cobertura de GASTOS MÉDICOS también le serán de aplicación las siguientes exclusiones:

- 2.13. Los controles de enfermedades previamente conocidas.
- 2.14. Los gastos de cura termal, helioterapia o de tratamiento estético.
- 2.15. Los gastos de prótesis, implantes y material ortopédico (se exceptúan las muletas para el supuesto de pólizas contratadas para la práctica de esquí), los gastos de rehabilitación y los de fisioterapia.
- 2.16. Los gastos de vacunación.
- 2.17. Los gastos que se produzcan una vez concluidas las fechas del viaje.
- 2.18. Los gastos de contracepción e interrupción voluntaria del embarazo.
- 2.19. Los gastos de medicina preventiva.
- 2.20. Los gastos que según el equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE estén contraindicados con la patología que presente el asegurado.
- 2.21. Los gastos médicos producidos a menos de 30 kilómetros del domicilio del asegurado (15 kilómetros en las Islas).
- 2.22. Los gastos relativos a alguna enfermedad crónica o alguna complicación del embarazo.
- 2.23. Los gastos producidos por tratamientos iniciados en el país de origen.
- 2.24. Los gastos médicos relativos a cualquier tipo de enfermedad mental o desequilibrio psíquico.
- 2.25. Los gastos producidos por alguna enfermedad preexistente sea o no conocida por el asegurado.

GARANTÍA DE EQUIPAJES.

Límite de gastos

- 1.1. Queda asegurado el equipaje contra el robo, la pérdida o la destrucción.....
.....300 €
- El robo, entendiéndose como tal la sustracción de las cosas muebles ajenas contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.
 - La pérdida o la destrucción total o parcial, durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.
En el caso de destrucción total o parcial del equipaje, así como en el de pérdida durante el traslado por una empresa transportista, la Aseguradora complementará la indemnización que corresponda al transportista, previamente abonada por el mismo, hasta alcanzar el importe total indicado en el párrafo anterior.
- 1.2. Reembolso de la compra de artículos de primera necesidad, en caso que la demora de la entrega del equipaje facturado sea superior a 24 horas. Esta garantía solamente se aplicara en el viaje de ida.....30 €

En caso de robo del equipaje facturado, el asegurado deberá presentar denuncia el mismo día de ocurrencia de los hechos ante las autoridades de policía más próximas al lugar del delito.

En caso de pérdida, destrucción total o parcial del equipaje durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, el asegurado deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la empresa transportista.

La indemnización se calcula sobre el valor real de los objetos siniestrados, es decir el valor que tenía el objeto afectado por el siniestro en el momento inmediatamente anterior al mismo. Se determina deduciendo del valor de nuevo (aquel precio de venta del objeto asegurado en estado de nuevo), la depreciación por vetustez, uso y desgaste. La indemnización no podrá exceder del montante del perjuicio sufrido ni tomar en consideración daños indirectos.

No obstante lo anterior, el máximo de la indemnización por el conjunto de los objetos de valor será el 50% de la suma garantizada antes mencionada, teniendo en cuenta lo establecido a continuación:

- Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si los llevase el asegurado sobre sí mismo, o si han sido depositados en la caja fuerte de un hotel.
- El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios y las prendas de piel, están garantizados únicamente contra el robo y sólo cuando son llevados consigo por el asegurado o han sido depositados en consigna.

EXCLUSIONES A LA GARANTÍA DE EQUIPAJES.

La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del Asegurado.

- 2.1. Todo robo, destrucción o pérdida:
- Causada intencionalmente por el asegurado mismo o por negligencia grave de éste.

- Resultante de una decisión de la autoridad competente, durante guerra civil o extranjera, declarada o no, revueltas y movimientos populares, huelgas y todo efecto de una fuente de radioactividad.
 - Causados por mudanza.
- 2.2. Los robos cometidos por el personal del asegurado en el ejercicio de sus funciones.
 - 2.3. La sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.
 - 2.4. La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que formen parte del equipaje asegurado.
 - 2.5. La destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.
 - 2.6. El hurto, la pérdida, olvido o simple extravío de objetos.
 - 2.7. Los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que se trate de un coche de alquiler.
 - 2.8. La compra de artículos de primera necesidad en el viaje de regreso al domicilio habitual del asegurado.
 - 2.9. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.

Quedan excluidos los siguientes objetos / gastos:

- 2.10. Los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.
- 2.11. Las bicicletas, fusiles de caza, las tablas de windsurf, las tablas de ski y todo tipo de material deportivo inclusive complementos (salvo, en estos dos últimos casos, si se ha contratado el seguro para la práctica de la caza, del ski o aventura).
- 2.12. El material de carácter profesional.
- 2.13. Los instrumentos de música, los objetos de arte, las antigüedades, las colecciones y las mercancías.
- 2.14. Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.
- 2.15. Los aparatos de telefonía y electrónicos así como sus accesorios, excepto lo establecido en el apartado "Límite de la indemnización" para el material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen.
- 2.16. Cualquier tipo de material informático.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- A. El Ministerio de Economía y Hacienda regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del servicio de Atención al Cliente que MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España, pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España
A/A. Servicio de Atención al Cliente
Avenida de Manoterías 46 bis
28050 Madrid

attcliente@mondial-assistance.es

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

Paseo de la Castellana 44
28046 Madrid

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web www.mondial-assistance.es

- B. Mediante arbitraje

Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

- C. Mediante competencia de jurisdicción

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del asegurado.

CLÁUSULA ESPECIAL

El tomador del seguro tratará los datos de carácter personal de los asegurados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa que la complementa o pudiera, en un futuro, sustituir a las citadas normas, garantizando la integridad y confidencialidad de los datos personales de los asegurados.

En particular, el tomador se compromete a informar a los asegurados que sus datos serán incorporados a un fichero del que es responsable MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España, con la finalidad de que pueda gestionarse su seguro; así como que durante la vigencia del seguro MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España, podrá solicitar a tales asegurados otros datos de carácter personal con ocasión de la tramitación de eventuales siniestros, datos que se incorporarán igualmente a ficheros de titularidad de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España.

Asimismo, el tomador deberá informar a los asegurados de que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, el asegurado tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Departamento de Auditoría de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España, Avenida de Manoterías 46 bis 6ª planta, 28050 de Madrid.

En aquellas pólizas que contengan garantía de asistencia sanitaria, el tomador deberá recabar el consentimiento expreso del asegurado para que los centros médicos a los que se asigne la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, cedan a MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España cuantos datos sean precisos para la gestión de estos siniestros en particular, y para la facturación de los gastos que en la tramitación de los mismos pudieran generarse.

TRAMITACIÓN DE SINIESTRO

Para la prestación de algún servicio incluido en las garantías de Asistencia / Repatriación, el asegurado deberá llamar previamente al teléfono de Asistencia 24 Horas 902 213 100 si la llamada la realiza desde España y al teléfono 34 91 452 29 14 si la llamada la realiza desde el extranjero. Las llamadas telefónicas desde el extranjero se solicitarán a cobro revertido o a través del servicio España Directo.

Para la prestación de algún servicio incluido en el resto de garantías contratadas, el asegurado deberá poner el siniestro en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE en un plazo máximo de siete días contados a partir de la fecha de ocurrencia del mismo a través de la siguiente dirección.

Web: www.mondial-assistance.es
Correo electrónico: siniestros@mondial-assistance.es

MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España
A/A. Departamento de Siniestros
Avenida de Manoterías 46 Bis
28050 Madrid

Teléfono: 902.345.671

Las prestaciones no solicitadas o que no hayan sido organizadas por MONDIAL ASSISTANCE no darán derecho a reembolso o indemnización compensatoria alguna. Sólo darán derecho a reembolso los siniestros para los que se contemple esta posibilidad.

Las Condiciones Particulares, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, subsistiendo en su totalidad el clausulado de las Condiciones Generales que no afecte a tal contradicción.

RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA EN VIAJE 700.701 PRIMERA LINEA SA

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA DE ASISTENCIA / REPATRIACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Para que las garantías establecidas a continuación sean objeto de cobertura, deberán figurar en las Condiciones Particulares de la póliza, con determinación si es el caso, de su extensión y suma asegurada.

- 1.1. **Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado.**

En caso de que el asegurado contrajese una enfermedad sobrevenida o fuese víctima de un accidente durante la realización del viaje asegurado, el equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE determinará la mejor conducta a seguir, según la gravedad y urgencia del caso. Organizará los contactos que sean necesarios entre su equipo médico y el médico que esté tratando al asegurado, para la prestación de la asistencia sanitaria adecuada.

En caso de urgencia y gravedad médica de la dolencia del asegurado, y según el criterio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE en contacto con el médico que trate al asegurado y de su familia, teniendo en cuenta lo que sea médicamente necesario, decidirá su transporte sanitario, organizándolo desde el lugar donde el asegurado se encuentre hasta el centro hospitalario más próximo o adecuado para su estado de salud o hasta su domicilio, cuando no necesite hospitalización. Si el ingreso no pudiera lograrse en lugar cercano al domicilio, MONDIAL ASSISTANCE, en su momento, se hará cargo del subsiguiente traslado hasta la residencia del asegurado. MONDIAL ASSISTANCE, única y exclusivamente tomará a cargo la repatriación del asegurado hasta su domicilio en caso de que sea médicamente necesario.

En caso de afecciones que no den motivo a repatriación, el transporte se realizará por el medio más adecuado, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados precisos.

Además MONDIAL ASSISTANCE organizará las repatriaciones del asegurado y de un acompañante asegurado o de su familia (cónyuge, pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurada, en el caso de que debido a una necesidad médica, cuya gravedad quedará a juicio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE, el asegurado perdiera el medio de transporte previsto para su regreso a su domicilio habitual. En este caso será necesario que el asegurado llame previamente a la Central de Asistencia de MONDIAL ASSISTANCE solicitando la asistencia para su necesidad médica.

MONDIAL ASSISTANCE tomará a su cargo los gastos suplementarios de transporte de una persona acompañante asegurada o de su familia (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurada, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado.

Si el asegurado una vez recuperado y sus familiares asegurados (cónyuge, pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o acompañante asegurado, desean continuar su viaje y el estado de salud de aquel así lo permite, MONDIAL ASSISTANCE se encargará de organizar su traslado hasta el lugar de destino de su viaje, siempre que el coste de este trayecto no sea superior al de la vuelta a su domicilio habitual. No obstante, no quedarán cubiertos los gastos derivados de la patología sufrida por el asegurado si este toma la decisión de continuar al lugar de destino de su viaje.

1.2. Gastos de prolongación de estancia en hotel.

MONDIAL ASSISTANCE tomará a su cargo los gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel por prescripción facultativa, con el acuerdo de su equipo médico, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.

1.3. Desplazamiento y gastos de estancia para un familiar o acompañante.

En caso de que el equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE prevea una hospitalización del asegurado durante más de 5 días, 3 días en el caso de menores o discapacitados y siempre que estuviese solo, MONDIAL ASSISTANCE tomará a su cargo:

- Un billete de ida y vuelta, tren primera clase o avión clase turista, para que una persona se traslade junto al asegurado.
- Los gastos de estancia en hotel para un familiar o acompañante desplazado hasta el límite de establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.

1.4. Repatriación del asegurado fallecido.

En caso de fallecimiento del asegurado, MONDIAL ASSISTANCE tomará a su cargo:

- Los gastos de transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento al de su inhumación.
- Los gastos de acondicionamiento necesarios para el transporte, con el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Los gastos suplementarios del transporte de los miembros de su familia asegurados (cónyuge o pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o de un acompañante también asegurado, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso a su lugar de residencia no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado.

1.5. Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar.

En caso de enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de los familiares del asegurado, tal como se definen en esta póliza, MONDIAL ASSISTANCE tomará a su cargo un billete de vuelta, para el asegurado y para cada uno de los miembros de la familia (cónyuge o pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o un acompañante, siempre que estén asegurados, en tren primera clase o avión clase turista.

A petición de éstos, los billetes de vuelta podrán ser sustituidos por uno de ida y vuelta para un único miembro de la familia. **No serán reembolsables los regresos anticipados no solicitados o que no hayan sido organizados por MONDIAL ASSISTANCE.**

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que, a juicio de un profesional médico, implique hospitalización.

El Asegurado deberá aportar los justificantes o certificados del hecho que hubiera producido la interrupción del viaje, fundamentalmente los informes médicos.

1.7. Gastos médicos.

MONDIAL ASSISTANCE tomará a su cargo el pago o reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización originados, es decir los provocados y producidos durante un viaje en el extranjero, hasta el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza.

Igualmente, podrán quedar cubiertos los gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización producidos en España hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares de la póliza.

En cualquier caso estos gastos médicos se tomarán a cargo previa intervención de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo obligado a prestar asistencia, de cuya existencia se obliga al asegurado a facilitar datos al asegurador.

El Asegurado deberá llevar consigo la "Tarjeta Sanitaria Europea" si viaja a Europa. Para desplazamientos a otros países con los que exista Convenio de Seguridad Social el asegurado deberá llevar consigo el formulario correspondiente.

1.9. Transmisión de mensajes urgentes.

Derivados de las garantías contempladas en el presente contrato, que se emitan a través de la Central de Asistencia 24 horas, o que el asegurado realice directamente. Si el propio asegurado los transmite directamente, MONDIAL ASSISTANCE sólo se hará cargo de los gastos que se deriven de su emisión previa presentación por parte del asegurado de la factura y justificante de la urgencia del mensaje.

RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA EN VIAJE 700.701 PRIMERA LINEA SA

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA DE EQUIPAJES

DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Para que las garantías establecidas a continuación sean objeto de cobertura, deberán figurar en las Condiciones Particulares de la Póliza, con determinación si es el caso, de su extensión y suma asegurada.

1.1. Queda asegurado el equipaje contra:

- El robo, entendiéndose como tal la sustracción de las cosas muebles ajenas contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.
- La destrucción total o parcial, durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.
- La pérdida durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.

En el caso de destrucción total o parcial del equipaje, así como en el de pérdida durante el traslado por una empresa transportista, la Aseguradora complementará la indemnización que corresponda al transportista, previamente abonada por el mismo, hasta alcanzar el importe total indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

1.2. **Queda asegurado el reembolso de la compra de artículos de primera necesidad** en caso de demora superior a 24 horas en la entrega de los equipajes facturados en el viaje de ida, hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza. Se entiende por artículos de primera necesidad todos aquellos que sirvan para cubrir las necesidades primarias de higiene personal y vestuario. Esta indemnización no podrá acumularse a la indemnización que pudiera darse por robo o pérdida del equipaje en medio de transporte público. El asegurado deberá presentar los documentos acreditativos de las compras efectuadas y justificante expedido de la demora.

LIMITE Y CALCULO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La indemnización máxima por persona y por todos los siniestros sufridos por el asegurado en el curso del período de garantía contratado será el establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La indemnización se calcula sobre el valor real de los objetos siniestrados, es decir el valor que tenía el objeto afectado por el siniestro en el momento inmediatamente anterior al mismo. Se determina deduciendo del valor de nuevo (aquel precio de venta del objeto asegurado en estado de nuevo), la depreciación por vetustez, uso y desgaste. La indemnización no podrá exceder del montante del perjuicio sufrido ni tomar en consideración daños indirectos.

No obstante lo anterior, el máximo de la indemnización por el conjunto de los objetos de valor será el 50% de la suma garantizada antes mencionada, teniendo en cuenta lo establecido a continuación:

- Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si los llevase el asegurado sobre sí mismo, o si han sido depositados en la caja fuerte de un hotel.
- El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios y las prendas de piel, están garantizados únicamente contra el robo y sólo cuando son llevados consigo por el asegurado o han sido depositados en consigna.

MOD. 24/09/2009